



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2.013.

---

#### SRES. ASISTENTES:

D. Juan Víctor Prieto Sánchez (P.P.).  
D. José Manuel Arrabal Ramírez (P.P.).  
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).  
D.ª Mónica Hidalgo Sánchez (P.P.).  
D.ª María Pilar Palomo Gutiérrez (P.P.).  
D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).  
D.ª Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel García Molero (P.S.O.E.-A).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).  
D.ª Isabel Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel González Triviño (IND.).

#### SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y dos minutos del día diez de abril del año dos mil trece, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Juan Víctor Prieto Sánchez y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### **I.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, EN EL QUE SE REGULA LA SEGUNDA FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo, por el que se regula la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En fecha 4 de abril de 2.013, se ha expedido por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, relación certificada comprensiva de todas las obligaciones pendientes de



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

pago con los requisitos establecidos en el artículo 22 del mismo, existentes en esta entidad local a la fecha de su emisión.

Como este Ayuntamiento tiene un Plan de Ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores que concluyó en el mes de julio de 2.012 (acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.012), que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá proceder a su revisión o adaptación, si resulta necesario, y remitirlo antes del día 15 de abril de 2.012, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para que éste realice una valoración del mismo.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2.013.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores se incluyeron todas las obligaciones pendientes de pago anteriores al día 1 de enero de 2.012, pero no se incluyó la deuda que este Ayuntamiento con la mercantil ELITESPORT, S.A., que asciende a 53.661,76 €, correspondiente a parte de la factura núm. 08/157, cuyo importe inicial era de 152.411,76 €. (Entregas a cuenta de 68.750,00 €. y 30.000,00 €.), ya que el contratista había instado la exigibilidad de la deuda ante los Tribunales de Justicia, pero recientemente se ha recibido la sentencia judicial condenando a este Ayuntamiento al pago de dicha deuda.

El Plan de Ajuste, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.012, fue elaborado utilizando como base de cálculo la cantidad de Setecientos Treinta Mil euros (730.000,00 €.), superior al importe de las dos operaciones de endeudamiento formalizadas (569.906,37 €. y 84.757,55 €.), por lo que la operación de endeudamiento que se pretende formalizar, cuyo importe ascendería a 53.661,76 €, tendría cabida en dicho Plan de Ajuste.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que la citada factura no se liquidó en su momento debido a la existencia de un informe externo en el que la obra ejecutada no coincidía con el importe facturado y que discrepa en la forma en que se ha gestionado el asunto; asimismo, por coherencia, su grupo no estima conveniente la formalización del crédito a largo plazo impuesto por el Gobierno de la Nación y por ello se va a abstener en la votación, ya que considera prioritario pagar a los proveedores pero en la forma nos imponen.

El Sr. Alcalde considera que la formalización de una operación de endeudamiento para pagar a los proveedores es una buena medida, ya que prefiere deber dinero a los bancos y cajas que a las empresas y autónomos del municipio, y que durante los primeros meses desde que fue nombrado Alcalde la mitad de las visitas que recibía eran de vecinos reclamando el pago de las cantidades que les debía el Ayuntamiento; no obstante, "tanto las discrepancias del Sr. González Barco como mis razonamientos son legítimos".

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que durante el tiempo que ocupó el cargo de Alcalde no ha sido posible formalizar ninguna operación de crédito, ya el Alcalde anterior a él dejó al Ayuntamiento en el límite del endeudamiento permitido, y que no es partidario de que la operación de crédito tenga un plazo de amortización de 10 años, sino que dicho plazo debería ser más largo (20 ó 25 años), por lo que su grupo está de acuerdo con la formalización del préstamo pero no con las condiciones del mismo.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Primer Teniente de Alcalde, Sr. Arrabal Ramírez, expresa que el Sr. González Barco ha dicho en varias ocasiones que en cuatro años rebajó la deuda del Ayuntamiento en Un Millón Doscientos Mil euros aproximadamente, y desea saber que hubiera hecho si hubiera tenido la posibilidad de formalizar la referida operación de crédito.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, contesta que quizás hubiera formalizado dicha operación de crédito, a pesar de no estar de acuerdo con las condiciones.

Por último, el Sr. Alcalde expresa que no siempre es más beneficioso el préstamo que tenga mayor plazo de amortización, ya que los intereses aumentarían considerablemente, y habría que estudiar cada caso de forma particular.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.P. – 5 – e IND. – 1 –.
- Abstenciones: cinco (5), procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cinco abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Ratificar el Plan de Ajuste elaborado en su día, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.012, ya que la operación de endeudamiento que se pretende formalizar, cuyo importe ascendería a 53.661,76 €, tendría cabida en dicho Plan de Ajuste, y no se requiere revisión o adaptación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo, por el que se regula la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos.

### **II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que deben ser aprobadas por los miembros del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de los Estatutos.

\* Modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2.012, corroboradas en sesión de la Junta General celebrada el día 21 de enero de 2.013:

- El Art. 11.e) recibe nueva redacción que será la siguiente:

"Nombramiento del Gerente así como propuestas de nombramiento de Secretario – Interventor y Tesorero al órgano autonómico competente, sin perjuicio de la intervención de la Junta General del Consorcio en los supuestos que proceda".

- El Art. 20 que quedará redactado como sigue:



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

"1.- Los cargos de Secretario – Interventor y Tesorero del Consorcio recaerán en funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa de desarrollo.

2.- Serán funciones de estos cargos las que correspondan al Secretario – Interventor y Tesorero en los Municipios, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre régimen local."

\* Modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2.013:

- Eliminar el apartado 9 del Art. 9, alterando los numeradores posteriores del articulado.

- Modificar el Art. 11, incluyendo el apartado f) con el siguiente literal:

"f) Fijar las Tasas y Precios Públicos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente."

- Modificar el Art. 23 incluyendo el apartado h) con el siguiente tenor literal:

"h) Por el importe de Tasas y Precios Públicos que se puedan acordar en compensación por la prestación de Servicios."

- Modificar el Art. 25, apartado b), que quedará redactado:

"Productos de la aplicación de Tasas y Precios Públicos que fije el propio Consorcio."

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2.013.

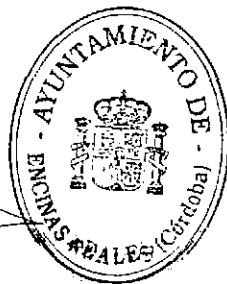
No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar las Modificaciones de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, que figuran trascritas en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º  
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;